



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

21 MAY 2012
Pagina 1 de 2
RAM 193/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 193 /12

Sucre, 16 de mayo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 16 de mayo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 024/2012, emitido por la Comisión Autónoma, adjuntando Proyecto de Resolución que hace a la denominación de la Asamblea Municipal Autónoma como "Juana Azurduy de Padilla", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe y la presente Resolutiva, en base a los siguientes antecedentes.

Que, en atención del art. 275 de la Constitución Política del Estado, que establece que el proceso de elaboración de la Carta Orgánica debe ser PARTICIPATIVO y la Ley Autónoma Municipal 002 del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal, prevé la forma de elaboración participativa del instrumento fundamental local, en ese sentido, es menester del H. Concejo Municipal, continuar en la instrumentalización de las normas señaladas, mediante la convocatoria al proceso de elaboración participativa de las organizaciones políticas.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece con taxativa claridad y precisión que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde"

Que, en vigencia del régimen autonómico consagrado en el Parágrafo IV del art. 284 de la Constitución Política del Estado, establece: "El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por ésta Constitución".

Que, el art. 275 de la Constitución Política del Estado, dice: Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera PARTICIPATIVA el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatoria en su jurisdicción.

Qué, a través de la Ordenanza Municipal N° 103/2010 de fecha 12 de octubre de 2010, se ha instruido iniciar la fase de organización previa a la fase de construcción participativa de la norma básica, para lo cual se ha dispuesto la creación de la Comisión Autónoma del Órgano Deliberativo y se ha conformado el equipo multidisciplinario de asesores encargado de llevar adelante del proceso de construcción de la Carta Orgánica.

Que, se tiene aprobado un plan de trabajo, emergente del mismo se ha realizado el Foro Municipal de Organizaciones Funcionales y las Asambleas Distritales, quedando pendiente la Asamblea Municipal Autónoma.

Que, el 25 de Mayo, se recuerda la muerte de la Prócer Doña: Juana Azurduy de Padilla; quien falleció el 25 de mayo de 1862; por lo que, hacen ciento cincuenta años de la muerte de la Libertaria de América.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 193/12

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Art. 1º. DENOMINAR a la Asamblea Municipal Autónoma como "JUANA AZURDUY DE PADILLA".

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Comisión Autónoma, respectivamente.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**